

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A  
TELÉFONO 11523. - APARTADO

PRECIOS: De una y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Dirección general de Seguridad

#### Sección de personal

Un nuevo nombre hay que añadir a la lista gloriosa y ya bien nutrida de víctimas beneméritas del Cuerpo de Investigación y Vigilancia: el del agente don Jesús Gisbert Urreta, que en la mañana del día 12 del mes corriente cayó trágicamente, cumpliendo con su deber, valientemente sacrificado por elementos repulsivos y en circunstancias que aureolan su nombre con el más acendrado valor.

El Cuerpo entero debe honrar su memoria.

Así lo espera vuestro Director, al hacer público con tan triste motivo, en este BOLETIN OFICIAL su personal condolencia y el profundo y general sentimiento de la policía gubernativa.

Madrid, 14 de marzo de 1936.—El Director general, José Alonso.

### GOBIERNO CIVIL

#### SECRETARIA

##### CIRCULARES

Por el ilustrísimo señor Director general de Administración, se publica en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al número 74, de fecha 14 del actual, la siguiente circular:

«Excmo. Sr.: A fin de evitar las destituciones o suspensiones de funcionarios municipales y provinciales, decretadas por las respectivas Corporaciones sin sujeción a los trámites establecidos al efecto en la legislación de la República, y cuyas denuncias se formulan en crecido número ante este Departamento, deberá V. E. dirigirse a los señores Presidentes de dichas Corporaciones en esa provincia, por el BOLETIN OFICIAL de la misma, excitándoles al más exacto cumplimiento de cuanto sobre la materia disponen la Ley de 31 de octubre de 1935, el Reglamento de 23 de agosto de 1924 y demás disposiciones vigentes. Asimismo procurará V. E. la inmediata constitución y funcionamiento del Tribunal a que se refiere el artículo 197 de la mencionada Ley de 31 de octubre de 1935 para el mejor ejercicio de los derechos que a los funcionarios de la Administración local corresponden.

Madrid, 12 de marzo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.»

Por tanto, y en cumplimiento de lo que se ordena en la preinserta Circular, se servirá usted poner el mayor celo en la observancia estricta de las disposiciones legales que en la misma se expresan, debiendo darme cuenta de toda infracción que de ellas se produzca por acuerdo del Ayuntamiento o Corporación respectiva o por cualquier otro motivo, bajo su más estrecha y personal responsabilidad, que le será exigida, en su caso, conforme a las leyes y reglamentos que rigen en la materia.

Al propio tiempo les hago presente que el Tribunal a que se refiere el artículo 197 de la Ley municipal vigente ha sido constituido en esta provincia, con fecha 4 de enero último, al cual, y con independencia de los recursos contencioso-administrativos procedentes, podrán recurrir los funcionarios castigados con la suspensión de empleo y sueldo o la destitución, por acuerdo del Ayuntamiento o de la Corporación provincial respectiva o de sus Comisiones permanentes, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 195 y 196 de la repetida Ley de 31 de octubre de 1935.

Madrid, 14 de marzo de 1936.—El Gobernador, F. Carreras.

Señores Alcaldes Presidentes de todos los Ayuntamientos de esta provincia y excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Madrid. (Núm. 779)

El señor Director técnico del Instituto Geográfico, Laboratorio central de Geofísica, en oficio fecha 10 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Debiendo continuar en esa provincia de su digno mando, desde el próximo día 14, y por el personal que al respecto se expresa, los trabajos geofísicos, que, como todos los encomendados a esta Dirección técnica, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de V. E. con el fin de que ordene a las Autoridades, Institutos y funcionarios que le están subordinados que en nada entorpezcan la ejecución de esos trabajos, sino que, antes al contrario, preste a los ingenieros y subterfijos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 29 de julio de 1920, rogándole al propio tiempo se sirva remitir un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se publiquen las disposiciones que tome al efecto, para que, al reclamar aquéllos dicho

auxilio, puedan hacer de ella la debida referencia.»

Los funcionarios designados para realizar los trabajos de referencia son los señores Ingenieros don Luis Cifuentes, don José Rodríguez Nayarro y don Juan Bonelli Rubio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo interesado y demás efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1936.—El Gobernador, F. Carreras.

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Araceli Carrasco Alarcón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del señor García Valdés, número 107 del año 35), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Vallecas, de 28 de enero de 1935, por el que se impuso al recurrente la suspensión de quince días de empleo y sueldo en el cargo que venía desempeñando.

Madrid, 10 de febrero de 1936.—El Oficial de Sala (firmado). (Núm. 654)

### Diputación Provincial de Madrid

#### ANUNCIO

Convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Revisor Veterinario tercero de esta Corporación, con destino al Colegio Pablo Iglesias, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas

Este concurso se sujetará a las siguientes bases:

Primera. La provisión será única y exclusivamente de una plaza de Veterinario tercero con destino, expresamente, al Colegio Pablo Iglesias, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, sin que sea dable proponer ampliación alguna.

Segunda. La misión encomendada a este cargo, además de los propios de su especialidad, es la inspección de los alimentos que han de con-

sumirse en el mencionado Colegio, preferentemente las carnes.

Tercera. Para poder tomar parte en este concurso se exigirán las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Carecer de antecedentes penales y de defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.
- 3.ª Poseer el título de Veterinario.
- 4.ª No estar incurso en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las leyes.

Cuarta. Los aspirantes podrán alegar los méritos que estimen pertinentes, siendo condición de preferencia la especialización en análisis bacteriológicos e histopatológicos de los alimentos de origen animal.

Quinta. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL.

Sexta. Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y Timbre provincial de 0,75, en el Registro general de la Secretaría de la Diputación Provincial y horas de diez a trece, acompañando la documentación precisa acreditativa de reunir las condiciones exigidas y de las demás que aleguen.

Séptima. El concurso será resuelto libremente por la Comisión Gestora, dentro de las condiciones anunciadas, previo dictamen informativo de los técnicos de la especialidad dependientes de la Corporación, en un plazo de diez días, siguientes al en que termine el de presentación de solicitudes.

Madrid, 13 de marzo de 1936.—El Presidente, R. Henche (rubricado).

### Ayuntamiento de Madrid

#### SECRETARIA GENERAL

##### Sección 2.ª Fomento

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 del corriente, se ha servido acordar la concesión de una prórroga de un mes al período de información pública abierto para formular observaciones al proyecto de Ordenanzas de la Edificación, prórroga que finalizará el día 7 del próximo mes de abril.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se anuncia, haciendo saber que el citado proyecto de Ordenan-

zas se encuentra en la Secretaría (Sección 2.ª Fomento), donde podrá ser examinado todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 11 de marzo de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(X.—116)

**SECRETARIA**

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 6 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar las obras necesarias para adaptar los pabellones y cobertizos existentes en la Plaza de la Cebada, al solar adquirido en la calle del General Porlier, número 6, con objeto de ampliar el mercado llamado de Pardiñas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 16 de marzo de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—163)

**Negociado de Enseñanza**

Por virtud de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, se anuncia concurso público entre Maestras y alumnas normalistas que cursen sus estudios en las Escuelas Normales de Madrid y que hayan ingresado por oposición en el grado profesional de estos establecimientos docentes, que cuenten con la edad de diecisiete a treinta años, para cubrir seis plazas de internas con la condición de becarias en el Colegio de la Paloma, de esta capital, bajo las condiciones y demás requisitos que se especifican en el expediente, que estará de manifiesto en el Negociado de Enseñanza de este Ayuntamiento, de once a doce de la mañana.

El plazo de presentación de instancias es el de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el Registro general del Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—162)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número uno, Deca-

no, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que insta la Compañía Hipotecaria, antes La Cooperativa Hipotecaria, contra don José Fez Carballeira, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, de la siguiente:

Un edificio de planta baja, situado en esta capital, a la izquierda de la calle del General Ricardos, sitio llamado Opañel, y linda: Este o frente, calle Salaverry, por donde está señalada con el número veinte; derecha entrando, Norte, con parcela de Luis Valero; izquierda, Sur, con la de Modesto Cifuentes y otro, y testero, al Oeste, con terreno del señor Pradillo; comprende una superficie de tres mil setecientos noventa y un pies y noventa y seis décimos de otro cuadrados, ocupando lo edificado mil trescientos pies aproximadamente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dicha finca sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, y para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente en efectivo la suma de seiscientas pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Juan de Hinojosa (A.—316)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, y en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria promovidos por don Jerónimo Edilla Cerro, y después seguidos por sus herederos, doña Eduvigis Arteagabeitia Edilla y don José Cefrián Edilla, éste por sí y como apoderado de su hermana, doña Ramona Cefrián Edilla, contra don Manuel Patón Mazarrón, en reclamación de un crédito hipotecario de ciento cincuenta y un mil ochocientos setenta y nueve pesetas sesenta céntimos, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

**Finca**

Casa en construcción, sita en esta capital, calle de Andrés Mellado, cinco, que constará de siete pisos por fachada y ocho interiores. El solar sobre que se construye ocupa una extensión superficial de

cuatrocientos cuarenta y seis metros diecinueve decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil setecientos cuarenta y seis pies noventa y dos décimos de otro también cuadrados, y linda: por su frente, al Saliente, en línea de dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros, con la calle de Andrés Mellado; por la derecha, entrando, o Norte, en línea de treinta metros noventa centímetros, con finca de don Nemesio Fernández; por la izquierda, o Sur, en línea de treinta metros noventa centímetros, con terrenos del Banco Hispano Colonial, y por la espalda, o Poniente, con resto de la finca de donde se segregó.

Tasada en la suma de doscientas diez mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, se ha señalado el día trece de abril próximo, a las once de su mañana.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que el precio de subasta es el de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Y que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Luis de Miguel y Pulis V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Angel Villar y Madruño (A.—319)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Compañía Hipotecaria, representada por el Procurador don José López Batañero, contra don Mariano López Pérez y don Pablo Lecha Artero, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, la siguiente

**Finca**

Una parcela de terreno sita en esta capital y su calle del Doctor Villa, número veintiocho provisional, distrito

municipal de la Latina, a la izquierda de la carretera de Extremadura.

Linda: por su frente, Sur, dicha calle; por la derecha entrando, Este, con parcela de don Francisco Artigas; por la izquierda, Oeste, con finca de doña Juana Eugenia Roux Fabre, y por la espalda, Norte, con terreno de que se segregó, de don Pedro Chicharro Martín.

Ocupa una superficie de ciento tres metros y veinte decímetros cuadrados, equivalentes a mil trescientos veintinueve pies y veintinueve centésimas de otro.

Sobre la superficie del solar descrito y con fachada a la calle del Doctor Villa, número veintiocho, han construido los señores López Lecha una casa, que consta de planta baja, principal y segundo, con dos cuartos independientes destinados a vivienda por planta, y en la baja, otro cuarto destinado a vivienda.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de abril próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

El tipo de la misma será el de siete mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera.

**Segunda**

No se admitirá postura alguna inferior a la expresada suma.

**Tercera**

Para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

**Quinta**

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Felipe de Arín (A.—315)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia

cia número nueve, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Banco Español Cooperativo, contra don Manuel Aquilue Ripol, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la siguiente

**Finca**

Casa sita en Lumpiaque, calle de Terreros, número diecinueve; no consta el área superficial que ocupa, y confronta: por la derecha de su entrada, con pajar de José Lorente; por la izquierda, con calle de los Terreros, y por la espalda, con casa de Antonio Navarro.

Para cuyo remate se ha señalado el día diecisiete de abril próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores la suma de mil ciento veinticinco pesetas, diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Que se admitirá cualquier postura que se hiciera, pero si fuese inferior a la de once mil doscientas cincuenta pesetas, tipo de dicha segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá de darse cumplimiento a la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición legal están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Zaragoza, se firma el presente en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

Carlos Calamita

(A.—225)

**JUZGADO NUMERO 15**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia número 15, de Madrid, en demanda incidental promovida por el Procurador señor Sanz Cabo, a nombre y representación de doña Rosa Clemente Villanueva, contra don Francisco Muñoz Fauz, de domicilio ignorado, sobre declaración legal de pobreza, por medio de la presente se confiere traslado de tal demanda con emplazamiento a dicho demandado, don Francisco Muñoz Fauz, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en referidos autos, personándose y contestando a la demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se le tendrá por decaído de su derecho y dándose por él por contestada la demanda, continuará su curso legal con la sola oposición del señor Abogado del Estado, y se le

hace saber que las copias simples se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, a cargo del señor Cortés.

Y con el fin de que la presente sirva de emplazamiento en forma al demandado don Francisco Muñoz Fauz, firmo la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1936.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.

(Núm. 681)

(C.—89)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11, de esta capital, ha sido admitida la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por doña Adela Sanz Martínez, llamada también Victoriana Adela Rosalía Martínez, sobre rectificación de la inscripción de su nacimiento; y de ella se ha conferido traslado a las personas desconocidas e interesadas en combatir la filiación paterna de aquélla, y se las emplaza por medio del presente, a fin de que, en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, previéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 29 de febrero de 1936.—Ante mí, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Felipe de Arín.

(C.—80)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, en los autos de procedimiento sumario promovidos por la Compañía Hipotecaria contra don Martín Montoro Plaza, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente

**Finca**

Una parcela de terreno en término municipal de esta capital, calle de Arquímedes, sin número; linda: por el frente o fachada, que es el Norte, en línea de veinticuatro metros, con zona destinada a servidumbre de paso, llamada de Arquímedes y abierta para dar entrada a estos terrenos; por la derecha, entrando, Oeste, en línea de veinte metros cincuenta centímetros, perpendicular a fachada, con parcela cuya venta está concertada a Juan Fernández; por la izquierda, o Este, en línea de diecinueve metros cincuenta centímetros, también perpendicular a fachada, parcela cuya venta está concertada a Saturio Mateos, y por el fondo, o Sur, en línea de veinticuatro metros, con resto de la finca de que se segregó esta parcela, propiedad de Luis Talavera.

Las expresadas líneas forman un trapecio casi rectángulo, de diecinueve metros cincuenta centímetros y veinte metros y cincuenta centímetros de base, por veinticuatro metros de altura, que encierra dentro de su perímetro una superficie de cuatrocientos ochenta

metros cuadrados, equivalentes a seis mil ciento ochenta y dos pies cuadrados. Sobre parte de dicho solar, y con fachada a la calle del Ferrocarril, se ha edificado un cuerpo de edificio que consta de planta baja, distribuida en varias habitaciones y que ocupa, aproximadamente, mil doscientos treinta y siete pies.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día dieciocho de abril próximo, a las once de su mañana, en las siguientes

**Condiciones**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, o sea setecientas cincuenta pesetas, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

El resto del precio del remate se consignará a los ocho días de aprobado éste.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor — si las hubiere — continuarán subsistentes y sin cancelarse, sin destinarse a su extinción el precio del remate, condiciones que serán aceptadas previamente por los rematantes, quedando subrogados en la responsabilidad de aquellos créditos.

Madrid, once de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Germán González Campos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Humberto Llorente

(A.—317)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos por los señores sobrinos de P. Igartúa, contra don Luis Sáenz de Jubera, sobre pago de dos mil novecientos ochenta y una pesetas con noventa y seis céntimos de principal, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta diferentes bienes muebles de despacho, gabinete, comedor y recibimiento, tasados en la suma de cuatro mil veinte pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de los corrientes, a las doce, con arreglo a las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

El tipo de indicada subasta será el expresado de cuatro mil veinte pesetas.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Tercera**

Para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

**Cuarta**

Que los bienes que se subastan se encuentran en depósito en poder del deudor, señor Sáenz de Jubera, domiciliado en la calle de Jorge Juan, número once.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Felipe de Arín

(A.—318)

**COLMENAR VIEJO**

Don Alejandro Royo Fernández-Cavada, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que don José Antonio Toirán Pardo, de sesenta y dos años de edad, natural de Froyán San Pedro, falleció en este pueblo el día cinco de febrero último, sin otorgar testamento, y que reclama su herencia su prima hermana, doña Josefa Arias Pardo.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la reclamante para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, apercibidos de paralles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a doce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

(Firmado.)

Alejandro Royo

(A.—324)

**GETAFE**

**EDICTO**

Por el presente hace saber: Que en el juicio sobre reclamación de salarios, a instancia de los obreros Alejandro y Restituto Gutiérrez, contra la Sindicatura de la quiebra de don Santiago Sánchez Quiñones, y en su nombre los Síndicos, don Manuel Asegurado, don Luis Martín Vidales y don Lorenzo del Río, aparece la siguiente

**Sentencia**

Getafe, 24 de octubre de 1935.—Don Luis Díaz Muñoz, Juez de primera instancia del partido y Presidente del Tribunal Industrial, ha visto los autos sobre reclamación de salarios, entre partes: demandante, don Alejandro Gutiérrez López y don Restituto Gutiérrez Martín, mayores de edad y vecinos de esta villa, defendidos por el Letrado don José Merino Galindo; demandados, la Sindicatura de la quiebra de don Santiago Sánchez Quiñones, y en su nombre los Síndicos, don Manuel Asegurado, don Luis Martín de Vidales y don Lorenzo del Río, mayores de edad y vecinos de Madrid,

**Fallo**

Estimando la excepción de falta de personalidad en los demandados, por cuanto aquélla han de completarse por la existencia del liquidador nombrado por el Ministerio de Hacienda haciéndolo igualmente en la excepción de igual condición y con relación a los demandados que propuso el actor, si bien referida sólo a la comparecencia por no haber sido citado ni comparecido más que dos de los Síndicos solamente, y, como consecuencia de lo expuesto, que me abstengo de entender en cuanto al fondo del asunto. Se advierte a las partes que contra esta resolución procede el recurso de

casación por infracción de la Ley ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, bastando para ello, y por lo tanto considerado preparado la mera manifestación de cualquiera de ellos al hacerse la notificación de su propósito de entablarlo, pudiendo también prepararse por comparecencia o por escrito de la parte o de su Procurador ante el Presidente del Tribunal Industrial en el término de diez días.

Así, por esta sentencia, que se notificará en la forma prevenida, por la rebeldía del demandado, don Luis Martín, en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en el caso de que, pudiendo ser habido el litigante rebelde, lo solicitare, que se haga personalmente la parte contraria; lo mandó y firma.—Luis Díaz Muñoz.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Firmado.—Ante mí, Licenciado Antonio Sanz Dranguet. (Rubricado.)  
Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Luis Martín Vidales, expido la presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Getafe, 24 de febrero de 1936.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.

(C.—90)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal propietario de éste, número siete, en el juicio verbal civil seguido a instancia de don Joaquín García Peñalver, contra don José Hortelano, sobre reclamación de doscientas veintidós pesetas con veinticinco céntimos, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja que establece el artículo mil quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, varios muebles, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de setecientas pesetas, y los cuales obran depositados en poder de don Gervasio Magán, que tiene su domicilio en la calle del Espíritu Santo, número veintiuno, tercero.

Para cuyo acto se ha señalado el día veintiséis del actual, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia del que provee, sita en la calle de la Magdalena, número veinte, principal, el que se celebrará con arreglo a las prevenciones establecidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de notificación en forma al demandado, don José Hortelano, toda vez que se desconoce el actual domicilio o paradero del mismo, expido el presente con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. H.,

Rogelio Felipe Vázquez

V.º B.º

El Juez municipal,  
Rafael López de Haro

(A.—320)

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala extraordinaria de la misma, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia número ...**

S. S.—Don Francisco Fabié G. de la Rasilla.—Don José Vieitez.—Don José González Llana.—En la villa de Madrid, a 3 de febrero de 1936.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 4, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Mercedes Antequera Barquero, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Carlos de Santiago y Soto y representada por el Procurador don Luis de Santiago y Soto; y de la otra, como demandado, don Enrique González Gómez, mayor de edad, casado, empleado y también de esta vecindad, representado por los estrados por su incomparecencia, sobre divorcio, en cuyos autos interviene el Ministerio Fiscal. Resultando que, etc.

**Fallamos**

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda presentada por doña Mercedes Antequera Barquero contra su marido, don Enrique González Gómez, en solicitud de que se decrete el divorcio del matrimonio celebrado por ambos en 7 de julio de 1929, absolviendo, en su consecuencia, al citado don Enrique González de la mencionada demanda, sin hacer expresa imposición de las costas del juicio, y encontrándose el aludido demandado en situación de rebeldía, notifíquese esta resolución en la forma determinada por la ley de Enjuiciamiento civil para este caso.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—José Vieitez. José González Llana.

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Francisco Fabié Gutiérrez de la Rasilla, Presidente de la Sala extraordinaria y Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario, Madrid, 3 de febrero de 1936.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya.

Y para que, en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirviendo a la vez de notificación al demandado en rebeldía, don Enrique González Gómez, libro la presente, en Madrid, a 8 de febrero de 1936.—Román Sanmartí.

(Núm. 452)

(C.—60)

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de la misma, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia número ...**

S. S.—Don Francisco Zurbano del Val.—Don Ramón de Páramo Jiménez.—Don Adolfo Ortiz Casado.—Don José Santaló Rodríguez.—Don

Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 18 de febrero de 1936.—Vistos los autos incidentales que ante Nos penden en apelación, remitidos por el Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Francisco Sánchez Prieto, párroco de Azután (Toledo), vecino de Guadalupe, representado por los estrados por su incomparecencia; y de la otra, como demandado y apelante, don Domingo Moreno Díaz, jornalero, vecino de Azután, representado por el Procurador don José María Paramés García Barros y defendido por el Letrado don Rafael Garcerán; como demandados, no comparecidos en el incidente, don Bruno Herrera Moreno, don Juan Garrido Pedraza, don Alejandro Pérez León de Santos y don Santos Álvarez Rodríguez, y el Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, sobre declaración de pobreza. Aceptados los resultados, etc.

**Fallamos**

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia, que con fecha 9 de junio de 1934 dictó el Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo, por la que declaró pobre en sentido legal y con derecho a los beneficios concedidos a los de esta clase a don Francisco Sánchez Prieto, cura párroco de Azután, para litigar en segunda instancia en la apelación que tiene formulada en el juicio ejecutivo que entabló contra D. Bruno Herrera, don Juan Garrido, don Alejandro Pérez León, don Santos Álvarez y don Domingo Moreno, sobre pago de 5.112 pesetas y 25 céntimos, ante el Juzgado. No hacemos expresa condena de costas de esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la parte apelada, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo.—Adolfo Ortiz Casado.—José Santaló.—Juan Brey Guerra.

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia que precede por el señor don Ramón de Páramo Jiménez, Magistrado de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia y Ponente que ha sido en los autos a que se refiere, estando celebrando sesión pública la indicada Sala en el día de su fecha; de que certifico. Madrid, 18 de febrero de 1936.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirviendo a la vez de notificación a la parte apelada incomparecida libro la presente, en Madrid, a 25 de febrero de 1936.—Román Sanmartí.

(Núm. 616)

(C.—74)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por don Donatilo Alonso González, don Hermógenes Alonso González con doña Casimira González del Villar, sobre desahucio en precario, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia núm. ...**

En la villa de Madrid, a 14 de enero de 1936. Vistos los autos civiles que procedentes del Juzgado de primera instancia de Arévalo ante Nos penden, a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelados, don Donatilo Alonso González y don Hermógenes Alonso González, mayores de edad, jornaleros y vecinos de Narros del Castillo, representados por los estrados del Tribunal por su incomparecencia en esta instancia; y de otra, como demandada apelante, doña Casimira González del Villar, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y de igual vecindad, representada por el Procurador don Regino Pérez de la Torre y defendida por el Letrado don Alfredo Cejudo Llegatt, sobre desahucio en precario,

**Fallamos**

Que revocando la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia de Arévalo, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda de desahucio promovida por don Donatilo y don Hermógenes Alonso González contra doña Casimira González del Villar, con expresa imposición de las costas de primera instancia a los demandantes y sin hacer expresa condena de las de segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta a los demandados no comparecidos don Donatilo y don Hermógenes Alonso González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto, José Méndez Novoa, Pascual Domenech, Pedro Navarro Rodríguez (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Pascual Domenech, Magistrado Ponente que ha sido en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés (rubricados).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta a los litigantes no comparecidos don Donatilo Alonso González y don Hermógenes Alonso González, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 31 de enero de 1936.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(Núm. 445)

(C.—59)

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia núm. ...**

S. S.—Don Francisco Zurbano del Val, don Ramón de Páramo Jiménez, don Adolfo Ortiz Casado-Orejón, don José Santaló Rodríguez.

En la villa de Madrid, a 13 de febrero de 1936. En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 14 de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, la fundación denominada «Providencia de Dios», defendida por el

Letrado don Alfonso Cabello y representada por el Procurador don Rafael Pérez Aguilera; y de la otra, como demandados y apelados, don José Billón Estelrich, don Vicente González Pescador y don José Botella Juliá, mayores de edad, militar, jornalero e industrial, respectivamente, y los tres de esta vecindad, representados por los estrados por su incomparecencia, sobre nulidad de contratos de arrendamiento y pago de alquileres. Aceptando los Resultandos, etc.,

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia recurrida dictada por el Juez de primera instancia número 14 de esta capital, por la que se absuelve a los demandados don José Billón Estelrich, don Vicente González Pescador y don José Botella Juliá de la demanda de don Hilario Herranz y Estables, como patrono de la Fundación denominada «Providencia de Dios», relacionada en el Resultando primero de la aludida sentencia apelada, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas en el juicio. Por la rebeldía de los mencionados demandados, don José Billón Estelrich, don Vicente González Pescador y don José Botella Juliá, publíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día; y firme que sea la misma, publíquese también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos prevenidos en el Decreto de 2 de mayo de 1931. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz Casado, José Santaló.

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia

que antecede por el señor don Ramón de Páramo Giménez, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario. Madrid, 13 de febrero de 1936.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirviendo a la vez de notificación a los demandados en rebeldía, libro la presente en Madrid, a 24 de febrero de 1936.—Román Sanmartí.

(Núm. 605) (C.—68)

Don Agapito Brezmes Valdés, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala extraordinaria de esta Audiencia Territorial, Secretaría del Licenciado don Augusto Caro y Camino, y en autos seguidos por doña Fe Ortega Cebrián, con don José María Gil y Gil y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

Autos seguidos por doña Fe Ortega, con don José María Gil y Gil, sobre divorcio.—Señores de Sala extraordinaria: don Francisco Fabié Gutiérrez, don José Vieitez Ocampo, don José Eguilaz y de Oviedo.—En Madrid, a 19 de febrero de 1936.—Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia número 16 de los de esta capital, antes del distrito de Palacio, por doña Fe Ortega Cebrián, dedicada a sus labores, de esta vecindad, representada por el Procurador don Luis de Santiago, y defendida por el Letrado don Manuel Be-

nito Castresana, con don José María Gil y Gil, cuyas circunstancias no constan, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal,

#### Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por doña Fe Ortega y Cebrián, contra su marido, don José María Gil y Gil, decretando en su consecuencia el divorcio del matrimonio celebrado por ambos el 11 de febrero de 1932, por la causa séptima del artículo tercero de la ley, con declaración de culpabilidad del demandado, señor Gil y Gil, e imposición de las costas del juicio al mismo, y encontrándose constituido en rebeldía notifíquesele esta sentencia en la forma preceptuada por la ley de Enjuiciamiento civil para este caso, quedando por ahora el hijo menor en poder de la madre. Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 69 de la referida ley del Divorcio. Devuélvanse los autos al Juzgado por medio de certificación de la presente y orden, para que se lleve a efecto lo resuelto.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, José Vieitez, José Eguilaz.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Presidente de la Sala extraordinaria de esta Audiencia y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 19 de febrero de 1936.—P. H., Licenciado Jaime Fuentes.

Y para que sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 3 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Brezmes. (Núm. 680) (C.—88)

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, Certifico: Que por la Sala segunda de la misma, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia número 369

S. S.—Don Francisco Zurbano.—Don Ramón de Páramo.—Don Adolfo O. Casado.—Don José Santaló.—Don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 31 de diciembre de 1935. Vistos los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número 21, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Luis Cuéllar de Fuentes, mayor de edad, casado, perito-calígrafo, de esta vecindad, que no ha comparecido en esta Superioridad; y de la otra, como demandada, doña María de los Angeles Gutiérrez Fernández, asistida de su esposo, don Manuel Velasco Becerra, ambos mayores de edad y de esta vecindad, representada por el Procurador don Enrique Raso y Corujo y defendida por el Letrado don Félix Aguilera, sobre cuenta jurada, hoy impugnación de aquélla.—Aceptando los resultandos, etc.

#### Fallamos

Que revocando la sentencia apelada debemos declarar y declaramos nulas y sin ninguna eficacia todas las actuaciones practicadas con posterioridad a la providencia de 5 de julio del corriente año, acordándose la reposición de los autos en dicho estado procesal, debiendo continuar su tramitación el Juzgado con rigurosa observancia del procedimiento determinado por el artículo octavo de la ley de Enjuiciamiento civil, sin hacer expresa imposición de costas. Y dígase a los Jueces de primera instancia nú-

378. Aprobar proyecto y presupuesto de las obras de pavimentación de los patios a fachada de la calle del Doctor Esquerdo en el Colegio de la Paz, por un importe de 5.746,77 pesetas, con cargo al capítulo XI, artículo 10, del presupuesto «Para obras diversas de conservación y reparación», realizándose, por administración las expresadas obras, sin perjuicio de que si, en el transcurso del año se justificase era necesario, se tramite expediente de suplemento de crédito para la partida anteriormente mencionada.

379. Acceder a lo solicitado por la exacogida de la Paz Francisca Calpe Díaz, declarando de abono a su favor la dote de 275 pesetas de la fundación de doña María Medel, no pudiéndosele hacer entrega de las otras dotes de carácter oficial con arreglo a lo establecido en el acuerdo de 18 de febrero de 1932, y en el que dispuso que, en lo sucesivo, no se concederían estas asignaciones sino únicamente a las acogidas que contrajeran matrimonio, y no estado religioso, como en el presente caso.

380. Que, en relación con el personal que ha de realizar el empadronamiento de 1936, se asigne al que desempeñe servicios de calle el jornal de cinco pesetas por día laborable, más diez céntimos por padrón nuevo entregado y recogido, y cinco céntimos por cada impreso firmado y admitido por el cabeza de familia, y el de 10 pesetas al personal de oficina, cesando todo él automáticamente cuando se concluya el empadronamiento, sin perjuicio de que la Corporación pueda utilizar los servicios de dicho personal en ejercicios sucesivos.

#### Sesión del día 18 de febrero de 1936

381. Aprobar la propuesta de mejora de haberes a los empleados de distintos Cuerpos de la Corporación con cargo a la consignación de 75.000 pesetas que figuran en la partida número 51 del capítulo VI, artículo 4.º, del presupuesto.

382. Estimar instancia de don Antonio Vallecillo Molina, encargado del Servicio de Bagajes de la provincia, en solicitud de que la fianza existente en la Depositaria de esta Diputación a su nombre sea sustituida por otra en las mismas condiciones a nombre de su hijo y apoderado, don Vicente Vallecillo Luelmo, previo pago del impuesto de Derechos reales.

capítulo VI, artículo 4.º, del presupuesto, concepto titulado «Para entretenimiento y reparación de automóviles».

360. Aprobar cuenta rendida por el Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, acreditando la inversión del libramiento número 6.553, importante 1.500 pesetas.

361. Asignar a doña Josefa Canals Pizarro, viuda del empleado jubilado don Eduardo de la Rocha González, la pensión vitalicia anual de 1.481,25 pesetas, abonándose con cargo a la consignación que figura en el artículo 11, del capítulo I, la cantidad correspondiente hasta final del año anterior, y con cargo a la del artículo 5.º del mencionado capítulo del vigente presupuesto, la que le corresponda en el presente año.

362. Aprobar relación general de créditos y obligaciones pendientes, formada por la Intervención de Fondos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, y que, como resultas del ejercicio de 1935, se incorporan al presupuesto de 1936.

363. Habilitar un crédito extraordinario por 8.000 pesetas, a incorporar al capítulo XI, artículo 1.º, del vigente presupuesto de gastos, para dotar la plaza del Ingeniero interino de la Sección de Vías y Obras provinciales, don Manuel Vidal Pardal, con cargo al remanente obtenido en la liquidación del ejercicio de 1935, observándose lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931.

364. Asignar a doña Juana García Frutos, viuda de don Julián Jaén Horcajada, jubilado que fué de esta Corporación, la pensión vitalicia anual de 2.500 pesetas, con efectos desde el día 15 de diciembre de 1935, con cargo a la consignación que existe en el artículo 11, capítulo I, del vigente presupuesto de gastos, la parte correspondiente hasta final del año 1935, y con cargo al artículo 5.º del mencionado capítulo, las cantidades correspondientes a partir de 1.º del año actual; declarando de abono, a favor de quien legalmente acredite su condición de heredero legítimo, la cantidad de 155,55 pesetas, importe de los haberes devengados y no percibidos a su fallecimiento por el causante, con cargo a la consignación que figura en el artículo 11, capítulo I, del vigente presupuesto de gastos.

365. Aprobar, en armonía con lo dispuesto en la Orden circular

mero 21, don Angel Villar, y municipal en funciones de éste, don José González Lequerica, que en lo sucesivo se atengan a lo establecido en el citado artículo octavo de la ley de Enjuiciamiento.

Así por esta sentencia, que por la incomparecencia en esta instancia del actor, don Luis Cuéllar de Fuentes, se publicará en la forma prevenida por la Ley de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día.—Lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo.—Adolfo Ortiz Casado.—José Santaló.—Juan Brey Guerra.

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Adolfo Ortiz Casado, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.—Madrid, 31 de diciembre de 1935.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo a la vez de notificación al actor, don Luis Cuéllar de Fuentes, en rebeldía, libro la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1936.—Román Sanmartí.

(Núm. 672)

(C.—86)

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, Certifico: Que por la Sala segunda de la misma, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 60

S. S.—Don Francisco Zurbano del

Val.—Don Ramón de Páramo Jiménez.—Don Adolfo Ortiz Casado.—Don José Santaló Rodríguez.—Don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 24 de febrero de 1936.—Vistos los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 8, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, la Sociedad Española de Automóviles Citroën, Sociedad Anónima, domiciliada en esta capital, representada por los estrados por su incomparecencia; y de la otra, como demandado y apelante, don Joaquín Francisco Catalán Gómez, mayor de edad, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador don Joaquín Rivera Arrillaga y defendido por el Letrado don Ramón Muñoz y Núñez del Prado, sobre pago de 2.978 pesetas con 45 céntimos.—Aceptando los resultandos, etcétera.

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que con fecha 6 de diciembre de 1933 dictó el Juez de primera instancia número 8, de los de esta capital, por la que, desestimando la reconvencción absolvió de la misma a la Sociedad Española de Automóviles Citroën, Sociedad Anónima, condenando a don Joaquín Francisco Catalán Gómez a que pagase a la mentada Sociedad actora la cantidad de 2.978 pesetas con 45 céntimos, por los conceptos que la demanda expresa, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de aquélla, sin hacer expresa condena de costas. Imponemos al apelante las originadas en esta segunda instancia. Cúmplase lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 2 de mayo de 1931, aprobado y ratificado por la Ley de 30 de diciembre de igual año.

Así, por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la demandante, se publicará en la forma prevenida por la Ley, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día. Lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.—Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo.—Adolfo Ortiz Casado.—José Santaló.—Juan Brey Guerra.

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que precede por el señor don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia y Ponente que ha sido en los autos a que se refiere, estando celebrando sesión pública la indicada Sala en el día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.—Ante mí, P. H., Licenciado Manuel Montoya.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo a la vez de notificación al demandante en rebeldía, libro la presente, en Madrid, a 3 de febrero, digo, marzo de 1936.—Román Sanmartí.

(Núm. 671)

(C.—85)

#### CITACIONES

Bajo los apertamientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Miguel Tolón (Tomasa), cuyas de-

más circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en la calle de Fuencarral, 129, y Bilbao Elorriaga (Antonio), cuyas demás circunstancias también se ignoran, domiciliado en la calle de Andrés Borrego, número 12, comparecerán el día 6 de abril próximo, a las diez de la mañana, ante la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, sita en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, con objeto de asistir a la vista del juicio oral de la causa instruida en el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, por hurto, con el número 466 de 1934, como testigos.

(B.—262)

#### JUZGADO NUMERO 2

Camacho López (Laura), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 10, y Fernández Gil (María), cuyas demás circunstancias también se ignoran, y domiciliada últimamente en Santa Engracia, número 91, comparecerán el día 3 de abril próximo, a las diez de su mañana, en la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, calle del Marqués de la Ensenada, número 1, con objeto de asistir como testigos a la celebración del juicio oral de la causa instruida en el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, por lesiones contra Fermín Alderete Robaina, con el número 307 de 1933.

(B.—261)

#### JUZGADO ESPECIAL

Por el Juzgado Especial para aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, y en el expediente 1.126, que se instruye a Luis Camino Cañarte, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, por auto de este día se

de Gobernación, de 11 de enero último, la hoja de antecedentes y servicios del Jefe de la Sección provincial de Administración Local, dependiente de esta Diputación, don Natalio Sáinz del Val, por hallarse en un todo conforme con los antecedentes que constan en su expediente personal.

366. Desestimar la instancia suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación de Médicos internos de esta Beneficencia, solicitando la subvención o ayuda económica necesaria para realizar un viaje de estudios al extranjero, en razón a no existir precepto reglamentario en que se apoye ni consignación presupuestaria que pueda destinarse a tal fin dado el carácter temporal de los solicitantes, que en breve habrán de cesar en sus destinos.

367. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, participando que desde el día primero de enero del corriente año se halla desempeñando las funciones de Auxiliar en la oficina de la Dirección, con la retribución anual de 900 pesetas, consignada a tal fin en el presupuesto vigente, la acogida Josefa Navarrete Miras, servicio que siempre habrá de ser realizado por una de las acogidas del Establecimiento, y en el que necesariamente cesará al ser baja en el Colegio.

368. Conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de dos pagas mensuales, a cada uno de los funcionarios y auxiliares administrativos don Baltasar Zaldivar Anguiano, don Serafín Aranda Rubio, don Manuel Martínez Remis, don Julián Montes Maure, y don Julio Fernández López, en las condiciones establecidas por el R. D. de 16 de diciembre de 1929.

369. Acceder a la petición formulada por el portero de la clase de quintos del Escalafón general del personal subalterno don César Polledo García, concediéndole, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, un mes de licencia por enfermo.

370. Aprobar las normas por que han de regirse los beneficios de obtención de productos farmacéuticos, análisis y radiografías, a precio de coste, por los funcionarios provinciales, según se determina en el artículo 32 del vigente Reglamento y régimen del servicio de esta Excm. Diputación.

371. Aprobar, en armonía con lo dispuesto en la Orden cir-

cular de Gobernación de 11 de enero último, la hoja de antecedentes y servicios del Interventor de Fondos, don Eusebio Fernández Redondo, por hallarse en un todo conforme con los antecedentes que constan en su expediente personal.

372. Aprobar, en armonía con lo dispuesto en la Orden circular de Gobernación de 11 de enero último, la hoja de antecedentes y servicios del Oficial Mayor de Intervención, don Martín Jiménez Lera, por hallarse en un todo conforme con los antecedentes que constan en su expediente personal.

373. Quedar enterada del oficio del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, expresando el agradecimiento de dicha Corporación por el acuerdo de esta Comisión Gestora, autorizando a la Sección de Vías y Obras provinciales para que estudie y redacte el proyecto y presupuesto de obras de alcantarillado en dicho Municipio.

374. Quedar enterada del oficio del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canencia, participando que dicho Ayuntamiento, en sesión de 25 de enero último, acordó dar un voto de gracias a esta Diputación por los acuerdos tomados en 14 y 21 de enero último, referentes a la reparación de la carretera de la indicada localidad y a la formación del proyecto y presupuesto de instalación de una fuente pública.

375. Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para que, con cargo a esta Diputación, estudie y redacte el proyecto y presupuesto de nuevo abastecimiento de aguas en el paraje denominado de San Roque, del pueblo de Valdepiélagos.

376. Que, de conformidad con lo que determina el artículo 65 del Reglamento de Sanidad, se remita a informe de la Junta provincial de Sanidad el proyecto y presupuesto de obra de construcción de un lavadero, presentado por la Alcaldía de Navalcarnero en solicitud de subvención.

377. Que, de conformidad con lo que determina la regla sexta de las acordadas en 27 de noviembre de 1926, se remita a informe de la Sección de Vías y Obras provinciales el proyecto de obras de abastecimiento de agua, presentado por la Alcaldía de Rozas de Puerto Real en solicitud de subvención.

ha acordado citar a dicho individuo para que, dentro del término de quinto día, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de ser oído y práctica de otras diligencias. (B.—263)

#### JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por alzamiento de bienes, con el número 38-935, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a don Clinio Rico Delgado, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración. (B.—264)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, recaída en la ejecutoria relativa al sumario seguido en este Juzgado con el número 87 de 1932, por delito de robo, contra Jesús de la Peña Jiménez, últimamente vecino de El Pardo, se requiere al mismo para que satisfaga las cantidades de 15 pesetas al Estado y 77,55 pesetas a Manuel Maldonado Gómez, a que por vía de indemnizaciones fué condenado en sentencia de la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, fecha 30 de agosto último, con el apercibimiento de pararle, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de requerimiento al expresado penado, Je-

sús de la Peña, que en atención a ignorarse su actual paradero, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, autorizó la presente en San Lorenzo del Escorial, a 6 de marzo de 1936.—El Secretario, Federico Orellana. (Núm. 717) (B.—266)

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

#### NAVALCARNERO

Hevia Laguillo (Vicente), natural de Torrelavega, de estado soltero, profesión contable, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Santander, calle del Peso, número 8, procesado por tenencia de útiles para el robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, con el fin de constituirse en prisión acordada en sumario 93 de 1935.

(Núm. 728) (B.—267)

#### JUZGADO NUMERO 19

Pereira Seoanes (Carlos), hijo de

Primo y de Carmen, natural de Lisboa, de estado soltero, profesión trapero, de treinta y cinco años de edad, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de la Encomienda, número 19, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción número 19, Secretaría de don Ramiro López, en sumario número 1.077 de 1931.

(B.—265)

#### JUZGADO NUMERO 12

Blasco Romero (Nicolás), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Las Rozas (Madrid), paseo de Perales, 12, procesado por delito de daños por imprudencia, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento dictado en el sumario número 374 de 1935, por daños, recibirle declaración indagatoria y practicar las diligencias que resulten indicadas.

(B.—260)

#### JUZGADO NUMERO 21

Torres Sánchez (Luis), de cuarenta años de edad, hijo de Antonio y de Carmen, soltero, mecánico, natural de Almería y domiciliado últimamente en Madrid, en la plaza de San Ginés, número 1, penado en la causa número 64 de 1932, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de ser trasladado a la Prisión Celular a cumplir la pena que le resta de la que le fué impuesta por la Sección tercera de esta Audiencia Provincial en sentencia de 26 de octubre de 1935.

(B.—259)

#### JUZGADO NUMERO 21

Feliú Vidal (José María), de treinta años de edad, hijo de Claudio y de Rosario, natural de Puerto de la Selva (Gerona), soltero, cocinero, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Santa Inés, número 8, penado en la causa 137-932, por amenazas, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de ser trasladado a la Prisión Celular a cumplir la pena que le resta de la que le fué impuesta por la Sección tercera de esta Audiencia Provincial en sentencia de 22 de octubre de 1934.

(B.—258)

#### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

#### COMISION ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS E INDUSTRIAS DE JURISDICCION NACIONAL E INTERPROVINCIAL

#### EDICTO

Por el presente se emplaza a todas las Empresas de servicios públicos y de otras ramas industriales que tengan explotaciones y establecimientos en varias provincias y radique su alta dirección en Madrid, para que, dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de este edicto en la «Gaceta», comuniquen a esta Comisión especial (Villalar, 13, entresuelo), su nombre o razón social, domicilio, servicios o actividades a que se dediquen y lugares en que los desarrollen, así como la organización patronal a que están afectos, con el fin de poder proceder a la designación de Vocales y de cumplir, en su caso, el cometido que a dicha Comisión

dola, de acuerdo con los preceptos reglamentarios, una licencia para asuntos propios, de tres meses, sin sueldo.

400. Desestimar la petición del Médico interno de los de esta Beneficencia, don José Leal y Leal, en solicitud de una prórroga de cuatro meses en la licencia que se halla disfrutando, por ser opuestos a esta concesión los preceptos reglamentarios, de reintegrarse al servicio a la mayor brevedad posible, o en otro caso será dado de baja en el cargo.

401. Conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de dos pagas mensuales, a cada uno, al mecánico encargado de la calefacción del Instituto provincial de Puericultura, don Fernando Fernández y Fernández, y al barbero del Hospital provincial, don Alonso Lechón Romero.

402. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto aprobado para el año en curso, sobre aumento de 10.000 pesetas, en el importe de asignaciones a favor de las acogidas en los Establecimientos, que prestan servicio en las oficinas de la Corporación, para modificar el régimen de trabajo y retribución de las mismas, se acuerda que las que se encuentran en las referidas condiciones: María Chana Ramos, Martina Sepúlveda Herranz, Joaquina Royo Ramírez, Carmen del Alamo Álvarez, Valentina Rodrigo Toba, Pilar Gil, Amalia Alvarez Fernández, Lorenza Sanz Barbero, Ana María Eusebia Díaz, Natividad Librero, María Moreno y Carmen Somolinos, percibirán a partir de esta fecha la asignación o retribución de 1.800 pesetas anuales, con servicio de mañana y tarde.

403. Conceder un anticipo reintegrable equivalente al importe de dos pagas mensuales al funcionario administrativo don Juan Santiago Alvarez López, en las condiciones establecidas por el real decreto de 16 de diciembre de 1929.

404. Asignar a los supernumerarios del Cuerpo de Auxiliares administrativos la cantidad de 250 pesetas mensuales, con jornada de mañana y tarde, que se abonarán con cargo a la consignación de la que actualmente perciben sus haberes.

405. Autorizar un crédito de 3.000 pesetas con cargo a «Imprevistos», del presupuesto, para gratificar al personal subalterno de

383. Quedar enterada de haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Silvia Sanjaume Thomas, viuda de Codina, contra acuerdo de esta Corporación de 7 de mayo de 1935, sobre pensión; y disponer se remita el expediente gubernativo al Tribunal provincial.

384. Oficiar al Juzgado de primera instancia número 1, de esta capital, en exhorto procedente del Juzgado de igual clase de Ciudad Real, autos de don Ramón de Céspedes, contra don Jesús Ortega, relativa a retención y depósito de cantidades libradas o por librar a favor de dicho señor Ortega como contratista de una caseta y hangar en la carretera de El Molar a Rascafría, exponiendo los antecedentes que del asunto existen en la Corporación.

385. Que, en virtud de haber sido acordada la excepción de subasta, sea adquirida por administración, por ser la única oferta presentada, de don Juan del Pozo Martín, azúcar blanquilla a 1,74 pesetas kilogramo, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el corriente ejercicio económico de 1936.

386. Aprobar el acta levantada con motivo de la visita efectuada a la Nueva Plaza de Toros de Madrid, en virtud de lo que determina el apartado f) de la quinta estipulación del vigente contrato de arrendamiento, en la que se hace constar las obras de reparación que precisa sean ejecutadas por la Empresa, debiendo, en su día, certificar el señor Arquitecto Jefe provincial si las expresadas obras han sido o no ejecutadas.

387. Aprobar propuesta de retribución por horas extraordinarias invertidas en los trabajos de revisión y rectificación de empadronamiento y matrícula de Navalcarnero, abonándose su importe de 975 pesetas con 44 céntimos, con cargo al capítulo V, concepto «Para gastos de empadronamiento y recaudación voluntaria en pueblos», del presupuesto.

388. Clasificar debidamente y eximir de penalidad a don Miguel Iturbe Ibáñez, don Miguel Paulete García, doña Carmen Ortega Sánchez, don Ricardo Mateos Molina, don Manuel Velasco Pérez, Signore Staterino Statera Ferruchi, don Alfonso Jiménez Morago, don Juan José López Requena, don Manuel Enfedaque Alda, don Andrés Navarro Díaz, don Domingo Luque Cubero, don Angel

asigna la Orden ministerial de su creación, fecha 7 de marzo de 1936 («Gaceta» del 9) y disposiciones concordantes, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo, en el indicado plazo, para idénticos fines y en igual apercibimiento, se emplaza a las Asociaciones profesionales obreras que cuenten entre sus miembros obreros, empleados o agentes de empresas anteriormente mencionadas para que manifiesten a esta Comisión especial su nombre oficial, domicilio, servicio o industria a que se dedican y número exacto o aproximado de obreros que constituyen la Asociación.

Madrid, 12 de marzo de 1936.—El Presidente (firmado).

## GUARDIA CIVIL

### Compra de caballos

Se desea adquirir 19 caballos domados, para el servicio del Instituto, alzada mínima 1,54 metros, edad cuatro a siete años. Las ofertas, con presentación del ganado, los días 30 y 31 del actual, y horas de diez a catorce y de dieciséis a dieciocho, en el cuartel del Cuerpo, calle de Batalla del Salado, de esta capital.

Madrid, 14 de marzo de 1936.—El Teniente Secretario, Enrique Herrero López de Suso.—Visto bueno: El Coronel Presidente, Aranguren.

(O.—161)

## SOCIEDAD ANONIMA HIDRO-ELECTRICA DE LOS DORNAJOS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se cita a Junta general de accionistas, para el

día 27 de abril próximo, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, con el siguiente

### Orden del día

Examen y aprobación, si procede, de la Memoria social; cuenta de Pérdidas y Ganancias, Balance-Inventario, y Distribución de beneficios.

Para tener derecho de asistencia a la Junta general de accionistas se depositarán las acciones en la Caja social, por lo menos, cinco días antes del fijado para la celebración de la Junta.

Madrid, doce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Consejo de Administración,

Justo Arcos y Carrasco

(A.—321)

## SOCIEDAD ANONIMA HIDRO-ELECTRICA DE SANTA TERESA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se cita a Junta general de accionistas para el día 25 de abril próximo, a las doce de la mañana, en su domicilio social, para el examen y aprobación, si procede, de la Memoria social cuenta de Pérdidas y Ganancias, Balance e Inventario, distribución de beneficios y demás asuntos reglamentarios.

Para tener derecho de asistencia a la Junta general se depositarán las acciones o sus resguardos de depósito en cualquier establecimiento de crédito, en la Caja social, por lo menos, cinco días antes del fijado para la celebración de la Junta.

Madrid, 14 de marzo de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, Celedonio Leyún.

(A.—322)

## AVISO

Don Juan Martín Leonor y don José Martín Peláez, propietarios del establecimiento de huertería sito en la calle de General Pardiñas, número 31 antiguo y 39 moderno, o Don Ramón de la Cruz, 45, ceden en traspaso, con todos sus derechos y anse-res, a don Fernando Ramos Quiroga.

Se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—323)

## AYUNTAMIENTOS

### MORALZARZAL

Don Ezequiel Balandín González, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que en sesión de 29 de febrero último ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el actual año de 1936, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por

La Administración y venta del BOLETIN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, 4.—Teléfono 11523

las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Moralzarzal, a 5 de marzo de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, Ezequiel Balandín.

(Núm. 703)

(X.—107)

### PINTO

Practicada por este Ayuntamiento la clasificación de habitantes y formado el padrón quinquenal, correspondiente al 31 de diciembre de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el mes de marzo próximo, para oír reclamaciones, las que resolverá este Ayuntamiento durante los primeros quince días del mes de abril.

Pinto, a 5 de marzo de 1936.—El Alcalde, Carlos Luis Ruiz.

(Núm. 705)

(X.—106)

### MORALZARZAL

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de febrero último, la Ordenanza de mesas, cafés, botillerías y establecimientos análogos situados en la vía pública, se expone al público por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días hábiles y horas de oficina.

Moralzarzal, 5 de marzo de 1936. El Presidente de la Comisión Gestora, Ezequiel Balandín.

(Núm. 703)

(X.—108)

### IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52  
Teléfono 53202

Hernández Meoro, don Rafael Huete Salazar, don Urbano Pereira Estévez, don Francisco Truchado Alvaro, doña Ana Mateo Vadillo, don Nicolás Ruiz Gómez, don León Fraile Vacas, don Desiderio Gutiérrez Gómez, don Nicolás Moreno Martín, doña María Pumaruga Rosendo, don Feliciano Pascual Orte, don Martín Jiménez Martínez, don Felipe Angel Moreno Bolaños, don Moisés Teherán Sardina, don Rafael Gómez y Gómez, don Vicente del Val Vacas, don Rafael Morayta Serrano, doña Amparo Andrés y don Eulalio Agüera.

389. Ordenar el descargo de las cédulas que se exigen a don Eloy Domínguez Veiga y don Eduardo González Pérez.

390. Autorizar el canje, con devolución de las cantidades satisfechas en demasía, a don Enrique García de la Peña y don Alberto Domínguez Martín.

391. Resolver reclamaciones, de acuerdo con el informe de la Sección, de don Julio Coello de Portugal y Mendicote, doña María García-Manfredi Rodríguez, doña Dominga Palacios González y don Francisco Pando-Argüelles Kreibich.

392. Aprobar la liquidación de las obras del recubrimiento asfáltico del afirmado de la carretera de Colmenar Viejo a Guadalix, kilómetro del 1 al 9, ambos inclusive, ejecutadas por el contratista don Bernardino Recio, apoderado de Bilbaína de Firms Especiales, y declarar de abono a su favor el saldo resultante de 20.741,34 pesetas.

393. Aprobar la liquidación de las obras de hormigón mosaico del kilómetro 1 de la carretera de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada del Campo, ejecutadas por el contratista don Jesús Corsini Marquina, y declarar de abono a su favor el saldo resultante de 3.613,16 pesetas.

394. Devolver a don José Navarro López, contratista de las obras de pavimentación de la travesía de Carabanchel Alto, en el camino del kilómetro 6 de la general de Andalucía a Carabanchel Alto, la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos, por valor de 5.000 pesetas, por no estar afecta a responsabilidad alguna, bajo resguardo números 316.350 E. y 138.100 R., de fecha 12 de marzo de 1935, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de

inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» y el impuesto de Derechos reales.

395. Devolver a don José Navarro López, contratista de las obras de pavimentación de la travesía de Getafe, en el trozo comprendido entre la general de Toledo y la provincial de Getafe a Leganés, por la fachada Sur de las Escuelas Pías, y por no estar afecta a responsabilidad alguna, la fianza que constituyó para garantizar su ejecución, en la Caja general de Depósitos, por valor de 3.000 pesetas, bajo resguardo números 316.458 E. y 138.165 R., de fecha 18 de marzo de 1935, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» y el impuesto de Derechos reales.

396. Acceder a lo solicitado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garganta de los Montes, y, en su consecuencia, autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para ejecutar por el sistema de administración o destajo obras de acceso a dicho pueblo, en el camino vecinal que parte del kilómetro 7 de la carretera llamada del Valle, cuyo importe, de 3.000 pesetas, se abonará con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo quinto, del vigente presupuesto de gastos, concepto titulado «Para acopios de piedra machacada, etcétera».

397. Quedar enterada de que en la parcela de colecciones del Vivero de Arganda se han obtenido hasta la fecha 225.000 estaquillas y 76.000 estacas de diversas variedades, de vid, a las que se asigna una valoración de 3.390 pesetas, las que se tendrán en cuenta, como en ocasiones anteriores, de conformidad con las normas ya establecidas, a los efectos oportunos, por destinarse a plantaciones propias.

398. Desestimar instancia formulada por el Presidente de la Exposición Filatélica Nacional, en solicitud de que se conceda una subvención de 10.000 pesetas para atender a los gastos que ha de ocasionar el Certamen que se proyecta celebrar en el próximo mes de abril, por no existir en presupuesto consignación adecuada con cargo a la cual pudiera concederse.

399. Acceder a la petición formulada por la Alumna Enfermera de esta Beneficencia, señorita Emilia Banquells Aznars, concediéndole